



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Relatoria Sala de Casación Civil

# Boletín Jurisprudencial

## Sala de Casación Civil

Bogotá, D. C., 12 de marzo de 2019

n.º 2

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



### **CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN**

- Acreditación de los requisitos para el estudio de la demanda por haberse presentado dentro del término establecido por el artículo 381 del Código de Procedimiento Civil. [\(SC402-2019; 20/02/2019\)](#)

### **CARGA DE LA PRUEBA**

- Demostración del carácter de determinante del documento falso en los resultados de la sentencia atacada al haberse alegado por la parte demandada la excepción de prescripción de la acción. Reiteración de las sentencias de 30 de mayo de 2017, 5 de octubre de 1990, 5 de marzo de 2007, 3 de octubre de 2013 y 15 de septiembre de 2016. [\(SC402-2019; 20/02/2019\)](#)

### **CONDENA EN PERJUICIOS**

- En recurso de revisión en el que se declara infundado en proceso ejecutivo. [\(SC402-2019; 20/02/2019\)](#)

### **COPIA AUTÉNTICA**

- Validación realizada por Notario. Acreditación de las exigencias del artículo 254 numeral 2 del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil. [\(SC402-2019; 20/02/2019\)](#)

### **COSA JUZGADA**

- No es absoluta. El recurso de revisión pretende evitar la perturbación y daño mayores producidos con algunas sentencias. [\(SC402-2019; 20/02/2019\)](#)

## **DOCUMENTO FALSO**

- Requisitos. Presupuestos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 5 de marzo de 2007. Inexistencia de sentencia penal que haya declarado falso el documento considerado como decisivo para el proceso ejecutivo. Reiteración de las sentencia de 1º de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2011. La resolución de acusación en materia penal no constituye sentencia definitiva del debate, ya que hace parte de una etapa procesal. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2006 y 13 de diciembre de 2013. (SC402-2019; 20/02/2019)

## **RECURSO DE REVISIÓN**

- Frente a sentencia de segunda instancia que ordenó seguir adelante proceso ejecutivo, sustentado en haberse declarado falsos por la justicia penal documentos decisivos para la sentencia acatada con fundamento en el numeral segundo del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Naturaleza y procedencia del recurso. Reiteración de las sentencias de 16 de septiembre de 1983, 30 de junio de 1988, 24 de noviembre de 1992 y 2 de febrero de 2009. (SC402-2019; 20/02/2019)